



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 036/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de 8 de agosto de 2022, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, presentado por la Concejal Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, emergente de la solicitud de las Autoridades de la Centralía Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de "El Chaco", estableciendo Sesión de Honor en conmemoración a la "Festividad de la Virgen de Asunción de Río Chico", a realizarse el día martes 16 de agosto de 2022 a Hrs. 09:00 en la comunidad de "El Chaco".

Que, por Ley Municipal Autonómica N° 084/16, promulgada el 10 de agosto de 2016, se DECLARA Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Sucre a la "Festividad de la Virgen de Asunción de Río Chico", ubicada en la comunidad de "El Chaco" Distrito Municipal - 7.

Que, la "Festividad de la Virgen de Asunción de Río Chico", se conmemora cada año por la devoción que se tiene a la Virgen, la cual agrupa no solo a pobladores y organizadores, sino también a diferentes visitantes de comunidades aledañas y turistas. La festividad está compuesta por diversas actividades, tanto religiosas como culturales que expresan la profunda devoción y el sentir de los comunarios, quienes en esta ocasión promocionan y comercializan sus productos, llevando adelante entradas folklóricas, ferias gastronómicas, actividades deportivas y demás actividades culturales, demostrando así sus talentos y tradiciones.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, que los parágrafos I y II del artículo 99 de la Constitución Política del Estado establecen: I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, en sujeción al numeral 2) del artículo 4 de la Ley Patrimonio Cultural Boliviano establece: "**Patrimonio Cultural Boliviano**. Es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

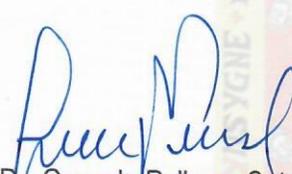
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.** - Realícese **SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN** a la "FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE ASUNCION DE RIO CHICO", acto solemne que se llevará a cabo el día martes 16 de agosto de 2022, a Hrs. 09:00 en la comunidad de "El Chaco", Distrito Municipal – 7.

**ARTÍCULO 2.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los ocho (08) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.

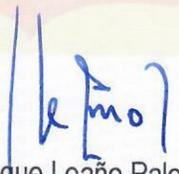




Dr. Gonzalo Pallares Soto  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.




Dr. Enrique Leño Palenque  
 ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE